



# Resolución Ministerial

Lima, ..21. de...Abril..... del.2021



Visto, el Expediente N° 20-032488-002, que contiene el Informe N° 069-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 209-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 097-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 10 de abril de 2020, la Compañía Eléctrica Estatal de China - China Three George Corporation, manifiesta su intención de donar a favor del Ministerio de Salud equipos médicos: 10 ventiladores invasivos, 15 ventiladores no invasivos, 46 monitores de pacientes, 36 desfibriladores y 18 ultrasonidos Doppler, valorizados en US\$ 1 535 019.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 209-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los Dispositivos Médicos: (1) Ventilador Mecánico, marca AEONMED, modelo: VG70, series EXZZV1480, EXZZV1408, EXZZV1401, EXZZV1438, EXZZV1341, EXZZV1398, EXZZV1347, EXZZV1353, EXZZV1479 y EXZZV1394, incluye: accesorios y manuales; (2) Desfibrilador, marca: Philips, modelo: Efficia DFM100 series CN32638730, CN32638729, CN32638738, CN32638766, CN32638772, CN32638723, CN32638725, CN32638750, CN32638721, CN32638724, EN32638735, CN 32638761, CN32638746, CN32638763, CN32638753, CN32638754, CN32638757, CN32638752, CN32638765, CN32638769, CN32638728, CN32638743, CN32638733, CN32638762, CN32638718, CN32638717, CN32638748, CN32638727, CN32632587, CN32632599, CN32632614, CN32632603, CN32632606, CN32632589, CN32632605 y CN32632604 (3) Monitor de paciente (Monitor de signos vitales), marca: Philips, modelo: Efficia CM10 series CN92354392, CN92354376, CN92352522, CN92354384, CN92354388, CN92352518, CN92352538, CN92352519, CN92352536, CN92354383, CN92354386, CN92354453, CN92354395, CN92354379, CN92352525, CN92352537, CN92354390, CN92354400, CN92354389, CN92352524, CN92354439, CN92354380, CN92352521, CN92354396, CN92354445, CN92354399, CN92346562, CN92346556, CN92346563, CN92346553, CN92347583, CN92346551, CN92346550, CN92346581, CN92346566, CN92346575, CN92346555, CN92346591, CN92346582, CN92346548, CN92346573, CN92346574, CN92346572, CN92346558, CN92346546 y CN92332526, accesorios: i) Manguito Adulto con tubo, ii) Cable troncal de tres líneas, iii) Cable EKG tres latiguillos, iv) sensor de oxímetro adulto; (4) Ventilador no invasivo (CPAP). marca: ResMed, modelo: VPAP ST, series 22191508647, 22191508644, 22191508629, 22191508628, 22191508653, 22191508655, 22191508645, 22191508630, 22191508631, 22191508652, 22191508654, 22191644216, 22191644214, 22191644215 y 22191644217, incluye: humidificador, tubo corrugado, maletín de transporte y mascarilla facial por cada equipo; (5) Ultrasonido Doppler (Ecógrafo portátil), marca GE Healthcare, modelo: LOGIQ VZ, series 6036322WXO, 6036272WXO, 6036330WXO, 6036266WXO, 6036264WXO, 6036276WXO, 6036325WXO, 6036324WXO, 6036273WXO, 6036269WXO, 6036263WXO, 6036323WXO, 6036327WXO, 6036328WXO, 6036271WXO, 6036267WXO, 6036274WXO y 6036329WXO, accesorios: adaptador AC/DC, USB (system software), transductor cardiaco 3Sc-RS, transductor convexo 4C-RS, son conformes con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 069-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Compañía Eléctrica Estatal de China - China Three George Corporation, consistente en dispositivos y equipos médicos, valorizados en US\$ 1 535 019.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS) que ingresan al país con Guía Aérea No. NLAE2005056;



# Resolución Ministerial



Lima, 21 de Abril..... del 2021



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación ofrecida por la Compañía Eléctrica Estatal de China - China Three George Corporation a favor del Ministerio de Salud, consistente en dispositivos y equipos médicos, valorizados en US\$ 1 535 019.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresan al país con Guía Aérea N° NLAE2005056.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Compañía Eléctrica Estatal de China - China Three George Corporation por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.



Regístrese y comuníquese.



  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

